ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid

BOEL de 5 de diciembre de 2019

Directrices para la Organización y Evaluación de las asignaturas de Trabajo Fin de Estudios, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2019.

Artículo 1.- Objeto.

1. Las asignaturas Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin Máster son una materia de los planes de estudios consistente en la realización de un trabajo, memoria, estudio o proyecto original, de carácter individual, en el que cada estudiante aplica los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos durante sus estudios a un problema específico del ámbito de la titulación.

2. Con carácter excepcional, cuando la complejidad o transversalidad del trabajo lo justifique, la autoría podrá corresponder a más de un estudiante, previa autorización de la dirección académica del título, siempre que se asegure una delimitación de la contribución de cada participante que permita la calificación individual de la misma.

Artículo 2.

1. En los programas dobles los/las estudiantes deben realizar un trabajo final en cada uno de los títulos que integran el correspondiente programa. No obstante, podrá abordarse en cada trabajo un único tema interdisciplinar que permita la aplicación de los conocimientos, habilidades y competencias previstos en los planes de estudio de ambos títulos.

2. Las asignaturas de trabajo fin de estudios podrán cursarse en programas de movilidad internacional o nacional, previa autorización de la dirección académica del título, en los términos que, en su caso, establezca la normativa específica que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 1 / 9

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 3.- Coordinación de las asignaturas Trabajo fin de Grado y Trabajo fin de Máster

1. La coordinación de estas asignaturas se realizará por la dirección académica de cada título.

2. No obstante, cuando el número de estudiantes matriculados lo justifique, el/la Decano/a o el/la Director/a del Centro, podrá proponer el nombramiento de uno o varios coordinadores adicionales de Centro. Este cargo estará equiparado, a todos los efectos, al de Secretario o Secretaria de Departamento Universitario.

Artículo 4.-Tutela de los trabajos fin de estudios.

1. Los trabajos fin de estudios estarán dirigidos por el personal docente o investigador con *venia docendi* vinculado a cualquiera de los departamentos universitarios que impartan docencia en el título o programa. No obstante, el profesorado externo que haya impartido docencia en un máster universitario durante un curso académico podrá dirigir Trabajos Fin de Máster en ese mismo curso. En los másteres de investigación, el personal docente o investigador que dirija estos trabajos deberá estar en posesión del título de Doctor o de Doctora.

2. Con carácter excepcional y previa autorización de la dirección del programa, cuando la complejidad o multidisciplinariedad del trabajo lo justifique, la dirección podrá corresponder a dos profesores/as o investigadores/as que reúnan los requisitos indicados en el apartado anterior.

3. En el caso de que la dirección académica del programa autorice a un estudiante a realizar su trabajo fin de estudios en una empresa o entidad externa, la dirección del mismo se realizará en régimen de cotutela por una persona de la entidad externa y por otra de la Universidad Carlos III que reúna los requisitos establecidos en el apartado primero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 5.- Procedimientos para el desarrollo de los trabajos fin de estudios en los Centros universitarios.

Corresponde a los Centros, de conformidad con las directrices fijadas en esta norma, regular los procedimientos necesarios para el desarrollo del trabajo fin de estudios, que incluirán, entre otros aspectos, la asignación de temas, del profesorado encargado de la dirección y tutela, la matriculación de los estudiantes, la definición de los criterios y procesos de evaluación, el valor concreto concedido a la calificación del tutor del trabajo fin de estudios en la evaluación, así como la designación de los miembros integrantes de los órganos de evaluación

Artículo 6.- Oferta de temas y tutores de los trabajos fin de estudios.

1. Los Centros deberán asegurar en cada curso académico una oferta suficiente de temas de trabajos para permitir la matriculación de todos los estudiantes que vayan a finalizar sus estudios.

2. Los contenidos y características de los trabajos ofertados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el plan de estudios e implicarán un número de horas de dedicación del estudiante acorde con el número de créditos ECTS de la asignatura, pudiendo establecerse una extensión máxima o cualquier otro requerimiento que se considere necesario para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos indicados.

3. Las ofertas podrán asociarse a un ámbito temático general, con la posibilidad de designar un mismo profesor o profesora como tutor de varios estudiantes o, en su caso, consistir en un trabajo de temática específica a realizar por cada estudiante bajo la dirección de un tutor. En ambos casos, los y las estudiantes podrán proponer el tema del trabajo, que deberá ser autorizado por el tutor o la tutora correspondiente.

Artículo 7.- Matrícula.

Sólo podrán formalizar la matrícula en las asignaturas de trabajo fin de estudios, en los plazos fijados al efecto, aquellos estudiantes que tengan superados o matriculados todos los créditos necesarios para la obtención del título.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 8.- Actividades formativas.

Las actividades formativas de carácter presencial en las asignaturas de trabajo fin de estudios, incluirán, necesariamente tutorías personalizadas, y podrán incluir, además, sesiones de orientación o seminarios conjuntos de acuerdo con la organización docente de cada Centro.

Artículo 9.- Depósito de los trabajos fin de grado y fin de máster.

1. Cada estudiante depositará su trabajo en formato electrónico en la forma y plazos fijados al efecto por la universidad.

2. Una vez depositados los trabajos fin de estudios, y con anterioridad a su evaluación, se someterán a los sistemas y procedimientos establecidos por la Universidad para la detección del plagio.

Artículo 10.- Informes de los tutores y tutoras de los trabajos fin de estudios.

1. Los tutores y las tutoras de los trabajos elaborarán un informe de evaluación en el que se calificará con una nota global de 0 a 10 el nivel alcanzado por cada estudiante durante el desarrollo del trabajo en cuanto a su capacidad de planificación y organización de la tarea, asistencia a las tutorías y otras actividades docentes programadas, nivel de consecución de los objetivos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario de acuerdo con la memoria de verificación del título o la reglamentación del Centro correspondiente.

2. Los tutores y las tutoras, a la vista de los resultados y porcentajes de coincidencias detectados en los sistemas de control de plagio, deberán pronunciarse en su informe sobre este extremo, haciendo constar, en su caso, de forma motivada, la posibilidad de existencia de plagio, sin perjuicio de la evaluación definitiva que corresponde al órgano evaluador.

3. Este informe se remitirá al tribunal o, en su caso, al profesor o profesora que realice la evaluación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

Artículo 11.- Matriz de evaluación de los trabajos fin de estudios.

De acuerdo con las memorias de verificación de los títulos, los Centros aprobarán las matrices para la calificación de los trabajos fin de estudios, en las que se especificarán las competencias, habilidades y demás aspectos objeto de evaluación así como los criterios para la puntuación de cada uno de ellos.

Artículo 12.- Periodos de evaluación del trabajo fin de estudios.

1. Las asignaturas de trabajo fin de estudios tendrán una única convocatoria en cada curso académico.

2. Las fechas de depósito y evaluación de los trabajos se determinarán por los Centros dentro de los tres periodos siguientes:

- Primer periodo: febrero y marzo.
- Segundo periodo: junio y julio.
- Tercer periodo: septiembre y octubre.

3. Con el fin de facilitar a los estudiantes la finalización de sus estudios, los Centros podrán admitir la evaluación en cualquiera de los periodos anteriores, con independencia de la adscripción temporal de la asignatura en su plan de estudios.

Artículo 13.- Evaluación de los trabajos fin de estudios

1. Únicamente podrá evaluarse el trabajo fin de estudios de aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- En estudios de Grado: tener un número de créditos pendientes de superar para la obtención del título igual o inferior a 30 créditos ECTS.
- En estudios Máster: tener superados todos los créditos del plan de estudios excepto las Prácticas Externas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

2. Evaluación del trabajo fin de estudios por un tribunal

2.1. Con carácter general, los trabajos fin de estudios serán evaluados por un tribunal en sesión pública en los términos previstos en la presente normativa.

2.2. Los tribunales encargados de la evaluación estarán integrados por un mínimo de dos y un máximo de tres personas que serán docentes o investigadores con *venia docendi*, y en su caso, profesorado externo de los másteres universitarios con vinculación al correspondiente título. No podrán formar parte del tribunal las personas que hayan dirigido o tutelado trabajos que vayan a ser evaluados por dicho tribunal.

2.3. Los Centros o, en su caso, los Directores y las Directoras de los programas de Máster, solicitarán a cada departamento, con suficiente antelación, un número de participantes para formar parte de los tribunales indicando la cualificación necesaria de los mismos y las fechas de celebración de las defensas.

2.4. La participación en estos tribunales forma parte de las obligaciones del profesorado universitario, por lo que los departamentos deberán articular los mecanismos necesarios para asegurar una participación equitativa de su profesorado.

2.5. La presentación y defensa del trabajo fin de estudios se realizará por cada estudiante oralmente en sesión pública ante el tribunal, que podrá plantear las preguntas que considere necesarias para su evaluación.

2.6. Será labor de la dirección académica de la titulación la definición del formato del acto de presentación y defensa, incluyendo la duración de los periodos de exposición y preguntas. El trabajo fin de estudios deberá presentarse y defenderse en el idioma previsto en la memoria de verificación del título. En las titulaciones bilingües se podrá redactar y presentar tanto en castellano como en inglés.

2.7. La dirección del Centro podrá autorizar la defensa pública del trabajo por medios telemáticos cuando concurran circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que lo justifiquen. En este caso, se arbitrarán mecanismos para garantizar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

comprobación de la identidad de cada estudiante, así como la posibilidad de interacción con el tribunal.

3. Evaluación de los Trabajos fin de Grado por un profesor sin defensa pública

La normativa de los Centros podrá establecer que la evaluación final de los Trabajos fin de Grado se realice por un único profesor o profesora sin defensa pública cuando este procedimiento de evaluación esté previsto en la memoria de verificación y, en su caso, en las disposiciones y directrices reguladoras del correspondiente título. Estos profesores deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 13.2.2. para los miembros de los tribunales de evaluación. La nota otorgada por el tutor en su informe de evaluación del trabajo, se integrará en la calificación final con la ponderación que corresponda

Artículo 14.- Acta de calificación.

1. La valoración de los distintos apartados de la matriz de evaluación se reflejará en un acta de calificación individual para cada estudiante en la que se especificará el tema del trabajo, el nivel de adquisición de cada una de las competencias y la calificación global obtenida por el estudiante.

2. En los Trabajos Fin de Grado la calificación otorgada por el tutor deberá incorporarse a la nota final de cada estudiante con una ponderación máxima del cuarenta por ciento y mínima del veinte por ciento. En los Trabajos Fin de Máster la calificación del tutor podrá incorporarse a la nota final con una ponderación máxima del cuarenta por ciento.

3. Los trabajos fin de estudios en los que se haya detectado plagio se calificarán con un cero-suspenso, haciéndose constar en el acta dicha circunstancia, sin perjuicio de la apertura del procedimiento disciplinario que, en su caso, proceda.

4. Los tribunales podrán proponer la concesión de la mención matrícula de honor a los estudiantes calificados con sobresaliente. Los trabajos fin de grado evaluados sin defensa pública podrán calificarse por los profesores con sobresaliente y recomendación de matrícula de honor. Dichos trabajos deberán defenderse oralmente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

en sesión pública ante un tribunal que será el competente para proponer, en su caso, la concesión de la mención.

5. Dichas menciones se concederán de forma unificada por la dirección académica del título, con observancia de los límites establecidos en la normativa reguladora del sistema nacional de calificaciones en los estudios universitarios oficiales. Para la concesión de la mención matrícula de honor se podrá tener en consideración el conjunto del expediente académico del/de la estudiante.

Artículo 15.- Revisión de la calificación.

1. Una vez finalizada la sesión de evaluación, el o la estudiante que estuviese disconforme con la calificación obtenida indicará al tribunal, de acuerdo con los requisitos y en la forma establecida por el Centro, su deseo de revisar la calificación. El tribunal recogerá en el acta correspondiente que se ha solicitado revisión así como el resultado de la misma.

2. En los Trabajos Fin de Grado evaluados sin presencia del/de la estudiante, se fijará un día para la revisión de la calificación, informándose al/a la estudiante de la valoración de los elementos integrantes de la nota final, haciéndose constar en el acta individual de calificación que se ha solicitado revisión y el resultado de la misma.

3. Si el/la estudiante estuviera en desacuerdo con el resultado de la revisión podrá interponer, dentro de los siete días siguientes a la revisión reclamación ante el/la Decano/a o Director/a del Centro siempre que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No realización del procedimiento de revisión.

b) Irregularidades manifiestas en la calificación del trabajo fin de estudios. El/la estudiante debe razonar los motivos por los que aprecia que se han producido dichas irregularidades.

4. En caso de admitir a trámite el recurso, el/la Decano/a o Director/a del Centro podrá designar una Comisión integrada por profesores/as, que no hayan intervenido en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

ID DOCUMENTO: W2xCg/NpFRvz6mL2k0vj/I9EeY0=
Verificación código: https://sede.uc3m.es/verificacion

proceso de evaluación del/de la estudiante, con el fin de que la misma informe los recursos presentados.

5. El/La Decano/a o Director/a deberá resolver el recurso en el plazo máximo de un mes desde su presentación. Su resolución agota la vía administrativa.

Disposición derogatoria

La presente norma deroga la *Normativa sobre la organización y evaluación de la asignatura Trabajo Fin de Grado*, aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de Junio de 2010, así como la *Normativa para la organización de los Trabajos Fin de Máster*, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de octubre de 2014 y cualquier otra norma dictada en desarrollo de las anteriores.

Disposición final

La presente norma entrará en vigor al inicio del curso académico 2020/2021.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	05-12-2019 08:26:00

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - https://sede.uc3m.es

Página: 9 / 9